From: Juan Camilo Diaz Guevara
Sent: Tue, 16 Jan 2024 15:17:55 +0000
To: Deisy Yaneth Avila Leon
Subject: RV: Asunto: Autorización de Cirugía Plástica.
Attachments: HC- ASTRID CAROLINA ARIZA RANGEL (1).pdf, 857102 - RECONSTRUCCIÓN DE MAMA BILATERAL CON DISPOSITIVO . ASTRID CAROLINA ARIZA RANGEL CC 1002212246.pdf

Buen día Deisy,
Esta es la repsuesta planteada por la Dra Idaly para el caso comentado por el señor Alberto Vargas. La que hoy me consultas por whatsapp.

Atentamente,

De: Juan Camilo Diaz Guevara
Enviado el: 12 de enero de 2024 10:29 a. m.
Para: Deisy Yaneth Avila Leon <dyavila@sena.edu.co>
Asunto: RV: Asunto: Autorización de Cirugía Plástica.

Buen día Deisy,
Esta es la repsuesta planteada por la Dra Idaly para el caso comentado por el señor Alberto Vargas.

Atentamente,

De: Rossy Idali Benavides Arcos <rbenavidesa@sena.edu.co>
Enviado el: 29 de diciembre de 2023 3:27 p. m.
Para: Juan Camilo Diaz Guevara <jcdiazg@sena.edu.co>
CC: Alexander Ramirez Medina <ARAMIREZ@sena.edu.co>
Asunto: RV: Asunto: Autorización de Cirugía Plástica.

Dr. Juan Camilo

Cordial saludo

Adjunto comparto proyecto de respuesta ante inquietud escalada por el auditor de Atlántico, para su revisión y aporte.

Dr. Antonio José Orozco

Cordial saludo

En atención a la inquietud referida en correo que antecede frente a “toma de conducta con relación a la autorización de la cirugía con la finalidad de actuar acorde con la resolución 0824 y no incurrir en un error de clasificación de cirugía estética”, para lo cual aporta historia clínica y Cotización del procedimiento quirúrgico; me permito informarle que, una vez revisada la documentación aportada, no se evidencia dentro de la dimensión del diagnóstico, precisión y

suficiencia con relación a soportar que los procedimientos electivos: 1. Reconstrucción de mama bilateral con dispositivo, 2. Mamoplastia de reducción unilateral, 3. Reconstrucción del complejo areola pezón; correspondan a una indicación que cumpla con propósitos funcionales. Y tal como se registra en el concepto emitido por psicología Dr. Heiny Villegas “La paciente ha sido capaz de desenvolverse en forma positiva y estable, sin ser su asimetría una dificultad o impedimento para ser una persona activa en todas sus áreas de la vida”.

Así mismo es importante resaltar que el Servicio Médico Asistencial, fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Por lo que el Servicio Médico Asistencial es un beneficio adicional en salud para la familia del servidor público/pensionado del SENA y que fundamenta su alcance y cobertura en el cumplimiento de la normatividad interna expedida por la entidad, para lo que en lo concerniente al caso en particular el acuerdo 30 DE 1988, establece en su Artículo 5º:

> El artículo Trigésimo primero del Acuerdo 24 de 1978 quedará así: "Del cubrimiento para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial contemplado en el presente Acuerdo, se excluyen: a. Todos aquellos tratamientos practicados por personas sin título profesional en la respectiva especialidad y los no autorizados oficialmente por el Ministerio de Salud Pública, a excepción de los odontólogos con licencia del Ministerio de Salud y de los médicos no titulados que estén adelantando el año rural. b. La cirugía y trabajos estéticos para fines de embellecimiento. c. El tratamiento médico de la drogadicción y del alcoholismo. d. El embarazo y el parto normales. La operación cesárea está amparada y recibe el tratamiento de una cirugía. e. Los cuidados de enfermeras especiales, cama de persona acompañante y en general todos aquellos servicios que no tengan relación directa con la enfermedad, como el de teléfono, los implementos de uso personal, etc. f. Las lesiones o enfermedades que hayan sido tratadas o indemnizadas por otra entidad. g. Los lentes de contacto".

En concordancia con la normatividad interna del beneficio adicional en salud del SMA, y debido a la naturaleza del procedimiento a realizar (estético), no es procedente el reconocimiento por parte del Servicio Médico Asistencial del SENA toda vez que se encuentra tácitamente excluido de la cobertura del Servicio Médico Asistencial del SENA y no cumple con los requisitos definidos en los procedimientos establecidos por el SMA.

De: Antonio Jose Orozco De La Hoz <ajorozcoh@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 10:54 a. m.
Para: Rossy Idali Benavides Arcos <rbenavidesa@sena.edu.co>
CC: Victor Fabian Arbelaez Torrejano <Vfarbelaezt@sena.edu.co>; Natalia Suavita Vega <nsuavita@sena.edu.co>; Sandra Patricia Barreto Fino <spbarreto@sena.edu.co>
Asunto: Asunto: Autorización de Cirugía Plástica.

Dra. Rossy Idali Benavides Arcos.
Auditora Direccion General.

Cordial Saludos.

Respetuosamente me dirijo a ud. con la finalidad de realizarle una consulta de la cual tengo algunas dudas, en la Regional Atlantico tenemos una Beneficiaria de nombre Astrid Carolona Ariza Rangel de 22 años de edad, que se encuentra con manejo por cirugia plastica durante esta vigencia y el cirujano en estos momentos esta solicitando programar para cirugia mamaria bilateral, con los siguientes diagnosticos, 1- Ptosis Mamaria Bilateral y 2- Mama Tuberosa, para lo cual se le solicito cotizoacion de la cirugia solicitada a la IPS de alta complejidad Contratada por el Sena Regional Atlantico.
Cual es mi duda, que los diagnosticos determinados por el Cirujano Plastico, segun mi apreciacion no son de patologias de alteracion funcional organicas ?, por lo cual solicito otro concepto mas especializado para la toma de conducta con relacion a la autorizacion de la Cirugia con la finalidad de actuar acorde con la resolucion 0824 y no incurrir en un error de clasificacion de cirugia estetica.
Le agardezco su apoyo y colaboracion para definir autorizacion.
Adjunto soporte de H.C. y Cotizacion.

Antonio Jose Orozco De La Hoz

Regional Atlántico - Contratista

ajorozcoh@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Carrera 43 42-40 Piso 11

Rossy Idali Benavides Arcos
Dirección General - Contratista
rbenavidesa@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12708
Direcci&#65533;n General - Calle 57 # 8 - 69 Bogot&#65533; D.C.